411-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas siete minutos del primero de diciembre de dos mil dieciséis.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Montes de Oro, de la provincia de Puntarenas, por el partido Agenda Nacional

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el once de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea cantonal de Montes de Oro, provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la siguiente inconsistencia:

Adrián José Vargas Alfaro, cédula de identidad 604010114, designado como fiscal propietario, se encuentra acreditado como fiscal propietario en la asamblea distrital de San Isidro, cantón de Montes de Oro, provincia de Puntarenas, del veinticuatro de febrero de dos mil trece, por el partido Unidad Social Cristiana (Ver anexo único de la resolución DGRE-133-DRPP-2013 de las quince horas diez minutos del ocho de octubre de dos mil trece).

En consecuencia, <u>se encuentra pendiente el cargo de fiscal propietario</u>. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de renuncia con el respectivo recibido de la agrupación política supra citada, o con la celebración de una nueva asamblea para designar el puesto vacante.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado. De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y

Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/krv/pixj
C: Expediente 212-2016 Partido Agenda Nacional
Área de Registro y Asambleas
Ref.: No. 5384 y 5395.